REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CORRIGE Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
FECHA	DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00129**	00
EJECUTANTE	LUZ MARINA GARCÍA QUINTERO						
EJECUTADA	COLFONDOS S.A						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo, atendiendo el memorial que antecede en el cual se aporta la liquidación del crédito, procede el Despacho a aclarar la liquidación frente al concepto de las costas en cuanto a los intereses, los cuales el Despacho no tendrá en cuenta, toda vez que en la sentencia, en el auto que liquidó las costas, en la demanda ejecutiva y el auto en el que se libró mandamiento no hubo pronunciamiento al respecto frente a los intereses en el caso de mora por el pago de las condenas impuestas, además el concepto de costas tienen un carácter sancionatorio, razón por la cual imputar el pago intereses de mora sería imponer una doble sanción a la ejecutada por los mismo hechos.

Procede el despacho a corregir el crédito del proceso el cual quedará así:

CAPITAL (costas ordinario)	$1´800.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$1´800.000,00**

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención a que no existen actuaciones pendientes de realizar por parte del despacho, se ORDENA el ARCHIVO PROVISIONAL del expediente, hasta tanto las partes impulsen el proceso, esto es, hasta que se efectúe el pago o se soliciten medidas cautelares. Además, revisado el sistema de depósitos judiciales no se encuentra título alguno a favor de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

PROYECTÓ: VCG.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f0d55b7dff1f8c4e916b682ca1442ccb3e488962f7984f902f50172392d659a**
Documento generado en 10/12/2021 02:54:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica